

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XIV, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en uso de la atribución que al Gobernador del Estado le confieren los artículos 37 fracción II y 58 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número DGG-708/10 de fecha 7 de diciembre del presente año, sometió a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura para su análisis y aprobación correspondiente, la iniciativa de Decreto para modificar el similar No. 320, aprobado por esta Soberanía el 29 de agosto de 1997, y publicado en el Periódico Oficial número 36, de fecha 6 de septiembre del mismo año, por el que se autorizó a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, la donación de un terreno con superficie 2,781.26 M², ubicado en el Conjunto Habitacional denominado Colonia Burocrática del municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en comento señala, que mediante oficio No. STG/0076/2010, dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, por conducto de sus Secretarios, General y de Crédito y Vivienda respectivamente, solicitaron la donación de un terreno con superficie de 12, 402.43 M², ubicado en el fraccionamiento “Burócratas” del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el que tienen proyectado construir las siguientes instalaciones: a) UN CENTRO DE EVENTOS INFANTILES, b) UN SALON DE USOS MULTIPLES (ACCION JUVENIL Y DEPORTIVA, Y c) LA CASA DEL JUBILADO (RECREACIÓN ENSEÑANZA Y SALUD), mismas que estarían en el entorno inmediato al “CASINO-AUDITORIO”, el cual ya está construido, y de manera conjunta conformarían el equipamiento sindical al que denominarían “CENTRO RECREATIVO SINDICAL”, que daría servicio a las familias de los trabajadores sindicalizados, así como a la sociedad a la cual se deben como servidores públicos.

TERCERO.- Que dentro del expediente enviado, se acredita la personalidad del Sindicato solicitante con las copias del expediente Registral No. 03/1973 respecto del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, certificadas por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

CUARTO.- Que en atención a la petición mencionada, el Secretario General de Gobierno, mediante oficio SGG-092/10, de fecha 29 de enero del año en curso, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano su opinión respecto a la viabilidad para desincorporar el inmueble que solicita el Sindicato, dando respuesta favorable éste último, mediante oficio No. 01.343/2010 fechado el 10 de junio del actual, en el que señala, que no encuentra inconveniente alguno para llevar a cabo la donación de dicho inmueble, remitiendo para tal efecto la ficha técnica del inmueble, misma que se anexa al expediente enviado, y en la cual se menciona: que respecto a la petición de donación del inmueble perteneciente al patrimonio inmobiliario estatal, que hace el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado al titular del Poder Ejecutivo Estatal, no se encontró inconveniente para que se lleve a cabo la donación con fines de regularización solicitada, proporcionando las características del inmueble, el cual corresponde al lote de terreno urbano identificado como fracción del lote uno de la manzana ocho del fraccionamiento Burócratas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con superficie de 12,402.43 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte en una línea irregular que en sus tres tramos mide 173.29 m. colinda con calle Porfirio Gaitán Núñez y fracción restante;

Al Sur en una línea irregular que en sus diferentes tramos mide 121.02 m. colinda con terreno del Sindicato solicitante y fracción restante ocupada por el Jardín de niños “Ramona Virgen Arias”;

Al Oriente en una línea irregular que en sus dos tramos mide 83.52m. con calle Caoba y Prolongación Av. María Ahumada de Gómez; y al Poniente en 72.90m. con calle Pablo Silva García.

Así mismo, en la citada ficha técnica se informa, que el inmueble solicitado pertenece al Gobierno del Estado por ser área de donación del fraccionamiento en cuestión, mismo que fue aprobado bajo los supuestos de la Ley de Fraccionamientos del Estado vigente hasta 1994, y no cuenta con información que avale que dicha área haya sido escriturada a favor del propio Gobierno del Estado, por lo que en ese caso sigue perteneciendo a la escritura original, o sea a nombre del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, lo que se acredita mediante escritura pública No.10 de fecha 15 de noviembre del año 1979, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No.10 de esta demarcación.

QUINTO.- Por otra parte, toda vez que si bien es cierto que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, desarrollador del fraccionamiento Burócratas o Burocrática, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, no escrituró el área de donación al Gobierno del Estado, en la fecha que constituyó el fraccionamiento, también lo es que dicho derecho no prescribe, virtud de lo cual el Ejecutivo del Estado solicita a esta Soberanía la autorización legislativa para donar a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, con el objeto de formalizar dicha donación ante Notario Público, para que se asiente en el protocolo correspondiente, que el Gobierno recibe como área de donación de la superficie de terreno que se menciona, y a su vez lo dona a título gratuito al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, a efecto de que construya sobre la misma las instalaciones mencionadas.

SEXTO.- Que la iniciativa en mención resalta también, que mediante escritura pública No.1981, de fecha 5 de junio del año 1979, pasada ante la fe del entonces Notario Público Interino Lic. Miguel Ángel Flores Puente, encargado de la Notaría No. 7 de esta demarcación, el Gobierno del Estado adquirió una fracción de terreno con superficie de 8-00-00 has., ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la cual donó al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y el Sindicato a su vez adquirió una superficie similar, según consta en la escritura pública No.10, expedida el día 15 de noviembre de 1979 por el titular de la Notaría Pública No.10 de esta demarcación; inscrita ambas escrituras en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 005300, habiendo construido el sindicato ya mencionado sobre ambos inmuebles el conjunto habitacional denominado Colonia Burocrática, lo cual se encuentra acreditado con la documentación enviada en el expediente respectivo.

Y mediante Decreto No. 320, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 6 de septiembre de 1997, este Honorable Congreso del Estado autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, una fracción de terreno con superficie de 2,781.26 M2, para construir sobre éste el Casino Auditorio del mencionado sindicato, pero resulta, que dicha construcción la realizaron en un terreno diferente al donado, o sea en una fracción que forma parte del terreno del cual solicitan su donación; situación que no entorpece la construcción de las instalaciones que pretenden, toda vez que las mismas estarían en el entorno inmediato al "CASINO AUDITORIO", el cual ya está construido, y de manera conjunta conformarían el equipamiento sindical al que dominarían "CENTRO RECREATIVO SINDICAL".

SEPTIMO.- En base a lo anterior, y considerando que el Gobierno del Estado adquiere la responsabilidad de fomentar una política de apoyo a los trabajadores del Gobierno del Estado, tomando en cuenta el entorno, y sus necesidades para la construcción de las instalaciones que pretenden en beneficio de sus familias, el Titular del Ejecutivo considera positiva la petición, ya

que con ello el Gobierno contribuye al bienestar de las familias, lo cual es primordial para el desarrollo armónico de la misma, solicitando a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Autorice la modificación del Decreto No. 320 de fecha 29 de agosto del año 1997, mediante el cual autorizó la donación a título gratuito a favor del multicitado Sindicato de un terreno ubicado en el conjunto habitacional denominado Colonia Burocrática del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con superficie de 2,781.26 M2, para en lugar de destinarlo a la construcción del Casino Auditorio, se destine a uno de los estacionamientos del "CENTRO RECREATIVO SINDICAL"; y
- b) Autorice la donación a título gratuito a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, de un terreno con superficie de 12,402.43m2, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron plasmadas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, del cual se tiene proyectado construir las siguientes instalaciones: a) UN CENTRO DE EVENTOS INFANTILES, b) UN SALON DE USOS MÚLTIPLES (ACCIÓN JUVENIL Y DEPORTIVA), y c) LA CASA DEL JUBILADO (RECREACIÓN ENSEÑANZA Y SALUD), mismas que estarían en el entorno inmediato al "CASINO-AUDITORIO", el cual ya está construido, y de manera conjunta conformarían el equipamiento sindical al que denominarían "CENTRO RECREATIVO SINDICAL", que daría servicio a las familias de los trabajadores sindicalizados.

OCTAVO.- Que una vez analizado el expediente enviado, la Comisión dictaminadora considera que dentro de los lineamientos de visión, misión y fines que rigen el quehacer gubernamental, el objetivo principal es la responsabilidad social y jurídica de ofrecer sin distinciones a todas las agrupaciones sociales, los mecanismos que motiven el desarrollo de sus asociados, por lo que tomando en cuenta que como Legisladores, una de las tareas que tenemos es la de analizar las peticiones de la sociedad colimense, incluyendo la de los distintos gremios sociales, y dado que la solicitud del organismo gremial sindical no lleva el afán de lucro, sino que es de beneficio social, ya que se pretende realizar el proyecto de un "CENTRO RECREATIVO SINDICAL", con la edificación de un complejo de edificios sindicales como un salón de eventos infantiles; un salón de usos múltiples (acción juvenil y deportiva) y una casa del jubilado (recreación, enseñanza y salud), edificios que estarán vinculados en el entorno inmediato al CASINO-AUDITORIO y que consolidarán el equipamiento sindical, que funcionarán para dar servicio a las familias de los trabajadores sindicalizados y al mismo tiempo brindará atención a la sociedad colimense, regresando de alguna manera lo que reciben y a lo cual se deben como servidores públicos.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, la Comisión dictaminadora considera procedente primero, autorizar la modificación del Decreto No. 320 de fecha 29 de agosto del año 1997, mediante el cual se autorizó la donación a título gratuito a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, de un terreno ubicado en el conjunto habitacional denominado Colonia Burocrática del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con superficie de 2,781.26M2, para en lugar de destinarlo a la construcción del Casino Auditorio, se destine a uno de los estacionamientos del "CENTRO RECREATIVO SINDICAL"; y segundo, autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno con superficie 12,402.43m2, mismo que se describe en el presente dictamen; y finalmente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que done a título gratuito a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 250

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Decreto No. 320 de fecha 29 de agosto del año 1997, mediante el cual se autorizó la donación a título gratuito a favor del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO**, de un terreno ubicado en el conjunto habitacional denominado Colonia Burocrática del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con superficie de 2,781.26M2, para en lugar de destinarlo a la construcción del Casino Auditorio, se destine a uno de los estacionamientos del **“CENTRO RECREATIVO SINDICAL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno con superficie de 12,402.43 m2, mismo que se describe en el Considerando Cuarto del presente Dictamen.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a título gratuito a favor del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, el inmueble mencionado en el artículo anterior, otorgándole un plazo de dos años contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo del presente instrumento, para que lo utilice en la construcción de las siguientes instalaciones: **a) UN CENTRO DE EVENTOS INFANTILES, b) UN SALÓN DE USOS MULTIPLES (ACCIÓN JUVENIL Y DEPORTIVA), y c) LA CASA DEL JUBILADO (RECREACIÓN, ENSEÑANZA Y SALUD)**, mismas que estarían en el entorno inmediato al **“CASINO AUDITORIO”**, que ya tienen construido, que de manera conjunta conformarían el equipamiento sindical al que denominarían **“CENTRO RECREATIVO SINDICAL”**, que daría servicio a las familias de los trabajadores sindicalizados y a la sociedad colimense.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, operará la reversión a favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dichos inmuebles se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y tendrá a su cargo de manera conjunta con la Secretaría de Administración, la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO**